

DECRETO N° **2768** / 11

TEMUCO, **09 JUL. 2024**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 179 de fecha 28 de febrero del año 2023 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 12-2023: "Contrato de Suministro para Adquisición de Mediaguas Prefabricadas 18 M2, para la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 385 de fecha 03 de mayo del año 2023 que adjudica la Propuesta Pública N° 12-2023 al oferente Boral Contratistas Spa.

3.- El contrato denominado: "Contrato de Suministro para Adquisición de Mediaguas Prefabricadas 18 M2, para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 12-2023, celebrado mediante escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2023 entre la Municipalidad de Temuco y Gustavo Ignacio Bormann Haro; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2157, de fecha 20 de junio del mismo año.

4.- Las Órdenes de Compra enviadas al proveedor.

5.- El Informe de la Unidad Técnica de fecha 31 de mayo del año 2024.

6.- Lo establecido en el Artículo N° 17, letra de las Bases Administrativas sobre Terminación del Contrato, específicamente su letra m), por "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante", por la no ejecución de los servicios contratados

7.- El correo electrónico de fecha 23 de mayo del año 2024 enviado al contratista por parte de la Unidad Técnica en donde se le notifica la decisión de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.

8.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

IDDOC 2950488

CONSIDERANDO:

1.- Que el proveedor, no dio respuesta a pesar de los reiterados llamados telefónicos y correos electrónicos existiendo compromiso existente en reuniones realizadas junto a la empresa, esto para conocer los estados de avance de los trabajos solicitados, considerando que estos recursos van en directo beneficio de personas en necesidad manifiesta y por ende se afecta directamente a usuarios que están a la espera de su mediagua y que otros han quedado con su vivienda sin finalizar el armado, provocando menoscabo a sus vidas cotidianas.

2.- Que las Bases Administrativas de la Propuesta Publica N° 12-2023, artículo 17, letra m), señala que *"Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de las obligaciones correspondientes a la ejecución de los servicios, que importe una vulneración de los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista casual que le exima de la responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad de Temuco un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones."*, a su vez el artículo N°18.1 "antecedentes" dispone: *" La Municipalidad de Temuco cobrará y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato"*.

DECRETO:

1.- Póngase término anticipado al contrato denominado: *"CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDIAGUAS PREFABRICADAS 18M2, PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"*. ID 1658-131-LQ23, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado.", según estipulado en el punto 17 "terminación del contrato" letra M de las bases administrativas que señala: Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de las obligaciones correspondientes a la ejecución de los servicios, que importe una vulneración de los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista casual que le exima de la responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad de Temuco un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

2.- Hágase efectivo, a favor de la Municipalidad de Temuco, el certificado de fianza indicado en el siguiente cuadro:

Glosa	Folio	Empresa	Valor	Vigencia
Garantiza Fiel Cumplimiento del Contrato de la Propuesta N° 12-2023, ID: 1658-131-LQ23	F0022898	ProGarantía S.A.G.R	\$ 4.500.000	28.11.2025

3.- Notifíquese por el Secretario Municipal personalmente o por carta certificada en calle Río Teno N° 1724, de Temuco, haciéndole entrega de copia íntegra de este decreto, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/IBE/MCZ/MAS/YCP/MMU/jsf

DISTRIBUCION

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Unidad de Propuestas
- Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Social
- Programa Asistencia Social Rural
- Programas Ayudas Sociales Paliativas
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


V²B²
N